

ANEXO A ESTE DECRETO: TEXTO DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS I Y

II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES — AÑO ACADÉMICO 2026-2027

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria, aprobada por Decreto de la Alcaldía, tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para la adquisición de materiales curriculares para el año académico 2026-2027, de conformidad con la Ordenanza por la que se regula la Concesión de Ayudas a los Vecinos de este Municipio para la Adquisición de Materiales Curriculares (aprobación inicial publicada en el BOC de 27 de julio de 2007 y modificación de sus artículos 4, 5 y 8 publicada en el BOC de 12 de septiembre de 2017, CVE-2017-7979). Esta convocatoria desarrolla la Ordenanza y no la modifica.

Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2026, por la cuantía total máxima de 1.933,07 euros (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS).

SEGUNDA. Destinatarios

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que esté cursando estudios oficiales hasta bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este Ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida, con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

TERCERA. Requisitos de los solicitantes

1.- Cada familia solo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentada y firmada por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

2.- Las familias en las que concurran varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

DECRETO
Número: 2026-0057 Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 917D4NP6M747DDKWWWSRYE33Z
Verificación: <https://rozasvaldearroyo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

3.- A la instancia, cumplimentada conforme al modelo del Anexo I, deberá adjuntarse la factura de la compra del material. La aportación de documentos y copias se ajustará a los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; solo se requerirá el original o el cotejo en los casos y condiciones legalmente permitidos.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.

5.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

6.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en el pago de cualquier otra deuda de Derecho público con cualquier Administración pública, incluido este Ayuntamiento, y compromiso de aportar los correspondientes certificados si fueran requeridos (Anexo II).

7.- Declaración responsable respecto de la participación del alumno en el programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo II).

En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, se instará al solicitante para su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

CUARTA. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución, corresponderá al Segundo Teniente de Alcalde, D. José Luis Gutiérrez Pérez, conforme al artículo 4 de la Ordenanza y a la designación efectuada por la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión de las ayudas será el Alcalde de la Corporación, que ha delegado esa competencia en la Junta de Gobierno Local (Decreto de Alcaldía 2023-0033, apartado 2.b).

DECRETO
Número: 2026-0057 Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 917D4NPKM747DDKVVWVSRYE33Z
Verificación: <https://rozasvaldearroyo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



QUINTA. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOC del extracto de la presente convocatoria, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose el plazo a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOC.

El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

SÉPTIMA. Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales

La cuantía total máxima de la convocatoria asciende a 1.933,07 euros (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SIETE CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48000 del Presupuesto de 2026.

La cuantía individual máxima de las ayudas individuales será de 90 euros por alumno y convocatoria anual. No obstante, la cuantía individual máxima será solo de 45 euros por alumno y convocatoria anual en el caso de los alumnos que, debido a su participación en el programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, se beneficien de la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo con la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con dicho programa.

La ayuda se concederá a los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos. Si el crédito no fuera suficiente para atender a todos ellos, las ayudas se concederán por orden de presentación de las solicitudes en el Registro, hasta el agotamiento del crédito.

Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.



Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo I de esta convocatoria.

OCTAVA. Seguimiento y control de las ayudas

Los beneficiarios de esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre seguimiento y control subvencional establecida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar la información y documentación precisa para tal fin.

NOVENA. Justificación

Se entenderá que no han destinado la ayuda a su finalidad los alumnos beneficiarios que hayan incurrido en alguna o algunas de las siguientes situaciones: haber causado baja en el centro antes del final del curso sin motivo justificado; no adquirir los materiales curriculares.

El interesado deberá aportar factura o recibo en el que se detallen los libros adquiridos, por importe al menos igual al de la ayuda concedida, y documentación acreditativa del pago realizado. El pago se efectuará una vez que se haya justificado el gasto mediante la presentación de la factura correspondiente, previa comprobación del servicio gestor.

DÉCIMA. Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador

Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos: obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello; no destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede; falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas; negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control establecidas en la Ordenanza.

En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede, la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La revocación de las ayudas será acordada por el Alcalde-Presidente, a propuesta, en su caso, del instructor del procedimiento, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el

DECRETO
Número: 2026-0057 Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 917D4NPKM747DDKWWWSRYE33Z
Verificación: <https://rozasvaldearroyo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA. Fin de la vía administrativa

La resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse ante la Alcaldía, con carácter potestativo y durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC, recurso de reposición previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC.

DECIMOSEGUNDA. Medio de notificación y publicidad

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y, además, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sito en Las Rozas de Valdearroyo, carretera General s/n, y en su sede electrónica (<https://rozasvaldearroyo.sedelectronica.es>).

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado del extracto al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación, conforme al artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Normativa supletoria

En lo no previsto se aplicará la Ordenanza y, supletoriamente, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento (Real Decreto 887/2006) y la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

DECRETO
Número: 2026-0057 Fecha: 15/10/2026

Cód. Validación: 917D4NPKM747DDKWWWSRYE33Z
Verificación: <https://rozasvaldearroyo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

